

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:07:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

todos los item

Señala Cilindrada 2450 mínima . Observamos este requisito solicitando que se pueda ampliar dicho requisito señalando Cilindrada Mínima a 2,442 así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado. En nuestra marca MITSUBISHI la Cilindrada es de 2,442cc

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas el valor de 2450 cm<sup>3</sup> de cilindrada es la mínima necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas altoandinas y de difícil acceso, por lo cual se requiere de una potencia y rendimiento adecuados.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 18:07:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

todos los ítem

Están solicitando una Potencia mínima de 205/3600. Observamos este requisito solicitando que la Potencia mínima sea de 178hp/3500 para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la potencia mínima de 205/3600 CV es la mínima necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas altoandinas y zonas de difícil acceso, por lo cual se requiere de una potencia y rendimiento adecuados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
**Nomenclatura :** LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

<b>Ruc/código :</b> 20120476816	<b>Fecha de envío :</b> 15/05/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	<b>Hora de envío :</b> 18:07:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

todos los item

Señala Aros 17. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a ARos 16 ó 17 para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas lo necesario deben ser aros de 17, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y para evitar golpes en el trayecto la altura debe ser mayor, por lo cual se requiere una llanta con aros de esas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:07:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

todos los ítem

SEÑALA MEDIDA DE NEUMATICOS 255-265/65 R17. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado SOLICITANDO pueda modificarse MEDIDA DE NEUMATICOS: 245/70R16 AT ó superior.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas las medidas necesarias para los neumáticos debe ser 255-265/65 R17, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y para evitar golpes en el trayecto la altura debe ser mayor, por lo cual se requiere una llanta de esas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 18:07:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

todos los ítem

Señala Trocha posterior 1540-1580. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Trocha posterior Mínimo 1515-1580 para así pueda existir mayor pluralidad de postes; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la trocha posterior debe ser entre 1540 y 1580, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y se desea que tenga un funcionamiento óptimo en dichas condiciones, por lo cual se requiere una trocha posterior de esas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:07:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

todos los ítem

Señala Distancia al Suelo 227-286. Observamos este requisito solicitando que se pueda modificar a Distancia al Suelo Mínimo 205-286 para así pueda existir mayor pluralidad de postes; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la distancia al suelo debe ser entre 227 y 286, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y para evitar golpes en el trayecto la altura debe ser mayor, por lo cual se requiere una camioneta con estas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:07:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

todos los item

Ancho de la tolva señala: Minimo 1500. Observamos este requisito solicitando pueda modificarse a Minimo 1,470mm en atención a los principios de libre concurrencia y trato justo e igualitario a todos los postores y con el fin de mayor pluralidad de postores .

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 5    **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas el ancho de tolva debe ser mínimo de 1500, con la finalidad de poder transportar diversos bienes hacia distintas partes de las regiones de destino y por ello se necesita el mayor espacio posible para ello.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 18:07:00

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

todos los item

señala asientos de cuero consultamos si puede decir de tela o cuero de acuerdo al fabricante

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

**Literal:** 5

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que para las camionetas los asientos deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y facil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 18:07:00

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

todos los item

sistema de audio Señala Función: MP3 . Observamos este requisitos al estar descontinuados sea opcional, asi mismo el sistema android y Apple car tam bien sean opcionales o de acuerdo al fabricante para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que para las camionetas el audio debe tener la función MP3 debido a que es uno de los formatos más utilizados debido a su beneficio de código abierto y su versatilidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	18:07:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

todos los ítem

SEÑALAN QUE SE CANCELARA EL 97% DE LA FACTURA A LA ENTREGA DE LAS CAMIONETAS Y EL 3% A LA ENTREGA DE TARJETA Y PLACAS. OBSERVAMOS ESTE NUMERAL SOLICITANDO QUE EL PAGO DEL 100% SE REALICE A LA ENTREGA DE LAS CAMIONETAS YA QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA REALIZAR LA INMATRICUACION DE LOS VEHICULOS ACREDITAR EL 100% DEL PAGO ANTE LA SUNARP, ASI MISMO DEBEMOS SEÑALAR QUE LA GARANTIA DE LA ENTREGA DE LAS PLACAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD ES LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 13      Literal: 1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que la forma de pago es la necesaria para el resguardo y garantía de la entrega de las placas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20100144922	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANA S.A.	Hora de envío :	19:04:49

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitan Cámara de retroceso,

Solicitamos al Comité de selección en consulta con el Área usuaria PRECISAR, si la cámara de retroceso requerida es según diseñada por el fabricante original o de instalación local, con el objetivo de no incurrir en errores al momento de la presentación de la oferta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la cámara de retroceso requerida debe ser original y de acuerdo al fabricante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20100144922	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO PANA S.A.	Hora de envío :	19:04:49

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitan FAROS NEBLINEROS, si/ De preferencia LED

Solicitamos al Comité de selección en consulta con el Área usuaria PRECISAR, si los faros neblineros delanteros requeridos serán de procedencia del fabricante o se considerarán los faros neblineros de instalación local.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la faros neblineros delanteros requeridos deben ser originales y de acuerdo al fabricante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código : 20100821371	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A	Hora de envío : 19:31:10

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1, 2 Y 3

DICE:  
Prestación principal.  
El 97% del monto de la prestación principal a la entrega del bien y el 3% restante a la entrega de las tarjetas, placas y soat.

Para poder realizar el trámite de tarjeta y placa es requisito indispensable para SUNARP contar con el 100% del pago de las unidades vehiculares. Asimismo, recordamos a la entidad, que ellos contarán con una garantía de fiel cumplimiento de todo lo ofertado, de esta manera la entidad está protegida ante cualquier incumplimiento, por lo que resulta innecesario retener el pago del 3%.

Por lo expuesto, solicitamos que el pago de las camionetas sea al 100% luego de la entrega de los bienes (camionetas) a fin de poder dar inicio al trámite de tarjeta, placa ante SUNARP.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP III      Literal: 13      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que la forma de pago es la necesaria para el resguardo y garantía de la entrega de las placas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	19:31:10

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1, 2 Y 3

DICE: POTENCIA MÁXIMO 205CV CON 3600 RPM

Agradeceremos confirmar si el RPM solicitado también es máximo.

Es decir, si en harás de ampliar la participación de postores podemos ofrecer una camioneta con 3400 rpm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 6      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el valor mínimo de la potencia de las camionetas debe ser de 205/3600.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código : 20100821371	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A	Hora de envío : 19:31:10

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1, 2 Y 3

Dice:

Solicitan fichas técnicas, folletos, catálogos y/o documentación técnica de los vehículos ofertados.

Por lo que informamos que las fichas técnicas de los fabricantes son comerciales y no contienen al detalle todo lo solicitado, por lo tanto solicitamos detallen que puntos son los que se tienen que evidenciar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: f      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que las fichas técnicas, folletos, catálogos y/o cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en relación a la camioneta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 19:31:10

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1, 2 Y 3

Dice:

Alto entre 1750 y 1850

Solicitamos puedan ampliar el rango a 1855mm de esa manera poder ampliar la participación de postores y marcas reconocidas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

**Literal:** 5

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el alto de las camionetas debe estar entre 1750 y 1850 mm por ser un valor deseable y que cumple minimamente con lo solicitado, teniendo en cuenta que serán usadas en terrenos agrestes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 19:31:10

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1, 2 Y 3

Dice:

Asiento delantero y posterior DE CUERO

Agradeceremos confirmar si estos asientos podrán ser instalados localmente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 5

**Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se requiere asientos delanteros y posteriores de cuero, independientemente si son de fábrica o instalados localmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	19:31:10

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1, 2 Y 3

Dice

Parrilla frontal PINTA

Solicitamos puedan ampliar su requerimiento a PINTADA Y/O CROMADA a fin de mayor posibilidad de marcas y postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 5      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se requiere minimamente que la parrilla frontal sea pintada, pero no quita que esta puede ser superada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

f) El postor debe presentar fichas técnicas, folletos, catálogos y/o documentación que evidencien que cumplen con las características técnicas de los vehículos ofertados, en el cual deberá señalar la marca, año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados, adjuntando el detalle de los vehículos propuestos.

Las fichas técnicas o folletos o catálogos no se elaboran a requerimiento de la entidad, éstas vienen propuestas con especificaciones descritas por cada marca por lo que será imposible determinar el cumplimiento de todas las características, mucho menos año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados.

Por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y solicitamos que se acepte declaración jurada de características no detalladas en la ficha técnica, sugerimos:

f) El postor debe presentar fichas técnicas, folletos, catálogos y/o documentación que evidencien que cumplen con las características técnicas de los vehículos ofertados, en el cual deberá señalar la marca, año modelo de los vehículos ofertados, adjuntando el detalle de los vehículos propuestos. En caso las fichas técnicas, folletos, catálogos no detallasen todas las características técnicas se aceptará declaración jurada emitida por el postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: CAP II      Literal: f)      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que es necesario la presentación de fichas técnicas, folletos. Catálogos y/o cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en relación a la camioneta, es necesaria para sustentar lo solicitado, para lo cual se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Capitulo II

La normativa de contrataciones con el Estado faculta a la Entidad la posibilidad de otorgar adelantos directos al contratista hasta por el 30% del monto original, debiendo preverse los plazos en los que el contratista podrá solicitar el adelanto directo.

En ese sentido, solicitamos se sirva otorgar un adelanto por el 30% del monto del contrato original. Dicha petición es a efectos de brindar el financiamiento y/o liquidez necesaria para facilitar la ejecución de las prestaciones a contratar, así como en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato, evitando de esta forma el recurrir a fuentes externas de financiamiento, lo que implicaría el encarecimiento de la contratación, sugerimos.

2.6 Adelantos

¿La entidad otorgara un (01) adelanto directo del 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 07 días, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días siguientes a la prestación de la solicitud del contratista¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP II

Literal: 2.5

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. En el presente procedimiento de selección no se ha establecido otorgar adelantos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

AÑO DE FABRICACIÓN: 2022

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada.

AÑO DE MODELO: 2023 MÍNIMO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando lo indicado en el Decreto Supremo 019-2018-MTC, se acoge la propuesta, por lo que se modifica a lo siguiente: AÑO DE MODELO: MÍNIMO 2023

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Año de modelo: mínimo 2023

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Suspensión Delantera Independiente tipo MC Pherson con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

Al comité de selección sugerimos amplíen este requerimiento en aras de promover una mayoría de postores y no se generen confusiones involuntarias por características mínimas que no estén alineadas a la ficha técnica del fabricante, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento. por ello sugerimos:

Suspensión Delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: Suspensión Delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Suspensión Trasera Eje rígido con muelles semi elite o brazos múltiples con muelles o elásticos semielípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

Al comité de selección sugerimos reestructurar este requerimiento, en aras de promover una mayoría de postores y no se generen confusiones involuntarias por características mínimas que no estén alineadas a la ficha técnica del fabricante, por ello sugerimos:

Suspensión Trasera Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

Suspensión Trasera: Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Asiento Delantero De cuero, tipo butaca, deslizante, reclinable con apoyacabezas regulables x 2

Ante este requerimiento hacemos de conocimiento que las pick up en su mayoría cuentan con asientos de TELA, por tanto, al solicitar el forro de cuero se estaría limitando la libre participación en el proceso, por ello solicitamos al comité considere el termino INDICAR en el material de los asientos y de esa manera diversas marcas podrán participar con el stock que cuentan sin ninguna limitación. Sugerimos:

Asiento Delantero Material indicar o forro tipo cuero encima del asiento de tela (instalado localmente), tipo butaca, deslizante, reclinable con apoyacabezas regulables

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos delanteros deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y fácil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Asientos Posteriores De cuero, tipo banca, plegable con 3 apoyacabezas

Ante este requerimiento hacemos de conocimiento que las pick up en su mayoría cuentan con asientos de TELA, por tanto, al solicitar el forro de cuero se estaría limitando la libre participación en el proceso, por ello solicitamos al comité considere el termino INDICAR en el material de los asientos y de esa manera diversas marcas podrán participar con el stock que cuentan sin ninguna limitación. Sugerimos:

Asientos Posteriores Material indicar o forro tipo cuero encima del asiento de tela (instalado localmente), fijo y rebatible con apoyacabezas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos posteriores deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y facil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Soporte técnico El proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional, que garantice el soporte técnico post venta.

El presente requerimiento es restrictivo, se aclara que los fabricantes no cuentan con casa comercial o taller autorizado en los países donde se comercializa su marca, sino más bien lo hacen a través del representante de su marca en el País, quien es el que, si cuenta con Concesionarios autorizados a nivel nacional, por tal motivo solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Soporte técnico El proveedor o la marca ofertada debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional, a fin que se garantice el soporte técnico post venta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional para que garantice el soporte técnico en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Repuestos: El proveedor deberá contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un Concesionario que cuentan con un taller propio y/o autorizado que tenga cobertura nacional; por lo que se estaría limitando la mayor pluralidad de postores, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección, independientemente de su condición es el Distribuidor, Concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento.

En ese sentido solicitamos reestructurar este requerimiento mínimo, considerando que el mayor puntaje determinante es el precio, sugerimos:

Repuestos: La marca ofertada debe contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional para que garantice el soporte técnico en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Capacitación y/o mantenimiento La capacitación al personal se efectuará utilizando el equipo adquirido y será de mínimo 4 horas lectivas, el cual debe garantizar el dominio del equipo.

Observamos que la capacitación se realice en 4 horas, se debe considerar que el operador debe ser un persona con experiencia en manejo de camionetas 4x4, por ello nuestra capacitación será retroalimentar dicha información con conocimientos actualizados para la unidad tanto en funcionamiento, mantenimiento preventivo, correctivo y otros, por lo que no es necesario el tiempo solicitado, así mismo solicitamos UNIFICAR requerimiento reiterativo en la PAG.25, ya que por un lado se exige que sea lectiva y por otro lado que sea virtual y/o practica lo que genera confusión; por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Capacitación: Mínimo 02 horas, al personal que determine el área usuaria de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor debe realizar una capacitación al personal de por lo menos 04 horas lectivas para garantizar un buen aprendizaje y se asegure un buen uso de los vehículos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados, adjuntando un detalle de los vehículos propuestos, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del vehículo ofertado.

Como ya mencionamos, las fichas técnicas o folletos o catálogos no se elaboran a requerimiento de la entidad, estás vienen propuestas con especificaciones descritas por cada marca por lo que será imposible determinar el cumplimiento de todas las características, mucho menos año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados.

Por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y solicitamos que se acepte declaración jurada de características no detalladas en la ficha técnica, sugerimos:

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de modelo de los vehículos ofertados, adjuntando un detalle de los vehículos propuestos, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del vehículo ofertado. En caso las fichas técnicas, folletos, catálogos no detallasen todas las características técnicas se aceptará declaración jurada emitida por el postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que es necesario la presentación de fichas técnicas, folletos. Catálogos y/o cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en relación a la camioneta, es necesaria para sustentar lo solicitado, para lo cual se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

Concesionaria:

Se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Observamos el presente requerimiento técnico mínimo ya que es incongruente en la pag.24 se deja en claro que si el postor es distribuidor autorizado deberá presentar carta simple del fabricante que acredite tal condición, pero en este punto no se deja en claro que, si el postor sea o no distribuidor lo que genera confusión, y de solicitar ser distribuidor no solo restringiría la pluralidad de postores, sino que contradeciría al requerimiento de la página.24 así como a la ley de contrataciones y su reglamento por ser restrictivo. En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Concesionaria:

En caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: Se aceptará la carta del representante de la marca en el país (Perú) donde garantice el estock permanete de los respuestos originales y en caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Se precisa que el postor debe garantizar la oferta de repuestos en todos los departamentos de ubicación de las camionetas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

Concesionario:

Se aceptará la carta del representante de la marca en el país (Perú) donde garantice el estock permanete de los respuestos originales y en caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1

SOLICITAN:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN Suma alzada

Para no generar confusión involuntaria ya que no es claro el sistema de contratación de suma alzada, nuestra consulta es, si se puede presentar propuesta a un ITEM específico o es obligatorio presentar propuesta a todos los ITEM, ya que los requerimientos están por ITEM.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se requiere sistema de contratación de suma alzada ya que la oferta debe ser por la cantidad total de los bienes solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

AÑO DE FABRICACIÓN: 2022

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada.

AÑO DE MODELO: 2023 MÍNIMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente:

AÑO DE MODELO: MÍNIMO 2023

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

Año de modelo: mínimo 2023

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Suspensión Delantera Independiente tipo MC Pherson con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

Al comité de selección sugerimos amplíen este requerimiento en aras de promover una mayoría de postores y no se generen confusiones involuntarias por características mínimas que no estén alineadas a la ficha técnica del fabricante, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento. por ello sugerimos:

Suspensión Delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: Suspensión Delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Suspensión Trasera Eje rígido con muelles semi elite o brazos múltiples con muelles o elásticos semielípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

Al comité de selección sugerimos reestructurar este requerimiento, en aras de promover una mayoría de postores y no se generen confusiones involuntarias por características mínimas que no estén alineadas a la ficha técnica del fabricante, por ello sugerimos:

Suspensión Trasera Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la propuesta, por lo que se modifica a lo siguiente: ... Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Suspensión Trasera: Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Asiento Delantero De cuero, tipo butaca, deslizante, reclinable con apoyacabezas regulables x 2

Ante este requerimiento hacemos de conocimiento que las pick up en su mayoría cuentan con asientos de TELA, por tanto, al solicitar el forro de cuero se estaría limitando la libre participación en el proceso, por ello solicitamos al comité considere el termino INDICAR en el material de los asientos y de esa manera diversas marcas podrán participar con el stock que cuentan sin ninguna limitación. Sugerimos:

Asiento Delantero Material indicar o forro tipo cuero encima del asiento de tela (instalado localmente), tipo butaca, deslizante, reclinable con apoyacabezas regulables

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos delanteros deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y fácil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Asientos Posteriores De cuero, tipo banca, plegable con 3 apoyacabezas

Ante este requerimiento hacemos de conocimiento que las pick up en su mayoría cuentan con asientos de TELA, por tanto, al solicitar el forro de cuero se estaría limitando la libre participación en el proceso, por ello solicitamos al comité considere el termino INDICAR en el material de los asientos y de esa manera diversas marcas podrán participar con el stock que cuentan sin ninguna limitación. Sugerimos:

Asientos Posteriores Material indicar o forro tipo cuero encima del asiento de tela (instalado localmente), fijo y rebatible con apoyacabezas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos posteriores deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y facil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Soporte técnico El proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional, que garantice el soporte técnico post venta.

El presente requerimiento es restrictivo, se aclara que los fabricantes no cuentan con casa comercial o taller autorizado en los países donde se comercializa su marca, sino más bien lo hacen a través del representante de su marca en el País, quien es el que, si cuenta con Concesionarios autorizados a nivel nacional, por tal motivo solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Soporte técnico El proveedor o la marca ofertada debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional, a fin que se garantice el soporte técnico post venta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional para que garantice el soporte técnico en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Repuestos: El proveedor deberá contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un Concesionario que cuentan con un taller propio y/o autorizado que tenga cobertura nacional; por lo que se estaría limitando la mayor pluralidad de postores, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección, independientemente de su condición es el Distribuidor, Concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento.

En ese sentido solicitamos reestructurar este requerimiento mínimo, considerando que el mayor puntaje determinante es el precio, sugerimos:

Repuestos: La marca ofertada debe contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional para que garantice el soporte técnico en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Capacitación y/o mantenimiento La capacitación al personal se efectuará utilizando el equipo adquirido y será de mínimo 4 horas lectivas, el cual debe garantizar el dominio del equipo.

Observamos que la capacitación se realice en 4 horas, se debe considerar que el operador debe ser un persona con experiencia en manejo de camionetas 4x4, por ello nuestra capacitación será retroalimentar dicha información con conocimientos actualizados para la unidad tanto en funcionamiento, mantenimiento preventivo, correctivo y otros, por lo que no es necesario el tiempo solicitado, así mismo solicitamos UNIFICAR requerimiento reiterativo en la PAG.37, ya que por un lado se exige que sea lectiva y por otro lado que sea virtual y/o practica lo que genera confusión; por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Capacitación: Mínimo 02 horas, al personal que determine el área usuaria de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor debe realizar una capacitación al personal de por lo menos 04 horas lectivas para garantizar un buen aprendizaje y se asegure un buen uso de los vehículos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados, adjuntando un detalle de los vehículos propuestos, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del vehículo ofertado.

Como ya mencionamos, las fichas técnicas o folletos o catálogos no se elaboran a requerimiento de la entidad, estás vienen propuestas con especificaciones descritas por cada marca por lo que será imposible determinar el cumplimiento de todas las características, mucho menos año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados.

Por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y solicitamos que se acepte declaración jurada de características no detalladas en la ficha técnica, sugerimos:

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de modelo de los vehículos ofertados, adjuntando un detalle de los vehículos propuestos, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del vehículo ofertado. En caso las fichas técnicas, folletos, catálogos no detallasen todas las características técnicas se aceptará declaración jurada emitida por el postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que es necesario la presentación de fichas técnicas, folletos. Catálogos y/o cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en relación a la camioneta, es necesaria para sustentar lo solicitado, para lo cual se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

Concesionaria:

Se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Observamos el presente requerimiento técnico mínimo ya que es incongruente en la pag.36 se deja en claro que si el postor es distribuidor autorizado deberá presentar carta simple del fabricante que acredite tal condición, pero en este punto no se deja en claro que, si el postor sea o no distribuidor lo que genera confusión, y de solicitar ser distribuidor no solo restringiría la pluralidad de postores, sino que contradeciría al requerimiento de la página.36 así como a la ley de contrataciones y su reglamento por ser restrictivo. En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Concesionaria:

En caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: ... Se aceptará la carta del representante de la marca en el país (Perú) donde garantice el estock permanete de los respuestos originales y en caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Se precisa que el postor debe garantizar la oferta de repuestos en todos los departamentos de ubicación de las camionetas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

¿

Concesionario:

¿

Se aceptará la carta del representante de la marca en el país (Perú) donde garantice el estock permanete de los respuestos originales y en caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 21:57:58

**Consulta: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2

SOLICITAN:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN Suma alzada

Para no generar confusión involuntaria ya que no es claro el sistema de contratación de suma alzada, nuestra consulta es, si se puede presentar propuesta a un ITEM específico o es obligatorio presentar propuesta a todos los ITEM, ya que los requerimientos están por ITEM.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1

**Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se requiere sistema de contratación de suma alzada ya que la oferta debe ser por la cantidad total de los bienes solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

AÑO DE FABRICACIÓN 2022

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada.

AÑO DE MODELO 2023 MÍNIMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: ...

AÑO DE MODELO: MÍNIMO 2023

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Año de modelo: mínimo 2023

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Suspensión Delantera Independiente tipo MC Pherson con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

Al comité de selección sugerimos amplíen este requerimiento en aras de promover una mayoría de postores y no se generen confusiones involuntarias por características mínimas que no estén alineadas a la ficha técnica del fabricante, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento. por ello sugerimos:

Suspensión Delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: Suspensión Delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Suspensión Trasera Eje rígido con muelles semi elite o brazos múltiples con muelles o elásticos semielípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

Al comité de selección sugerimos reestructurar este requerimiento, en aras de promover una mayoría de postores y no se generen confusiones involuntarias por características mínimas que no estén alineadas a la ficha técnica del fabricante, por ello sugerimos:

Suspensión Trasera Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, por lo que se modifica a lo siguiente: ... Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION BASICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

¿

Suspensión Trasera: Eje rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, interno al chasis.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Asiento Delantero De cuero, tipo butaca, deslizante, reclinable con apoyacabezas regulables x 2

Ante este requerimiento hacemos de conocimiento que las pick up en su mayoría cuentan con asientos de TELA, por tanto, al solicitar el forro de cuero se estaría limitando la libre participación en el proceso, por ello solicitamos al comité considere el termino INDICAR en el material de los asientos y de esa manera diversas marcas podrán participar con el stock que cuentan sin ninguna limitación. Sugerimos:

Asiento Delantero Material indicar o forro tipo cuero encima del asiento de tela (instalado localmente), tipo butaca, deslizante, reclinable con apoyacabezas regulables.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos delanteros deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y facil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Asientos Posteriores De cuero, tipo banca, plegable con 3 apoyacabezas

Ante este requerimiento hacemos de conocimiento que las pick up en su mayoría cuentan con asientos de TELA, por tanto, al solicitar el forro de cuero se estaría limitando la libre participación en el proceso, por ello solicitamos al comité considere el termino INDICAR en el material de los asientos y de esa manera diversas marcas podrán participar con el stock que cuentan sin ninguna limitación. Sugerimos:

Asientos Posteriores Material indicar o forro tipo cuero encima del asiento de tela (instalado localmente), fijo y rebatible con apoyacabezas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos posteriores deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y facil limpieza, pudiendo ser de fábrica o instalación local.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Soporte técnico El proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional, que garantice el soporte técnico post venta.

El presente requerimiento es restrictivo, se aclara que los fabricantes no cuentan con casa comercial o taller autorizado en los países donde se comercializa su marca, sino más bien lo hacen a través del representante de su marca en el País, quien es el que, si cuenta con Concesionarios autorizados a nivel nacional, por tal motivo solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Soporte técnico El proveedor o la marca ofertada debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional, a fin que se garantice el soporte técnico post venta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional para que garantice el soporte técnico en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Repuestos: El proveedor deberá contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un Concesionario que cuentan con un taller propio y/o autorizado que tenga cobertura nacional; por lo que se estaría limitando la mayor pluralidad de postores, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección, independientemente de su condición es el Distribuidor, Concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento.

En ese sentido solicitamos reestructurar este requerimiento mínimo, considerando que el mayor puntaje determinante es el precio, sugerimos:

Repuestos: La marca ofertada debe contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor o fabricante debe contar con una casa comercial o taller autorizado a nivel nacional para que garantice el soporte técnico en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Capacitación y/o mantenimiento La capacitación al personal se efectuará utilizando el equipo adquirido y será de mínimo 4 horas lectivas, el cual debe garantizar el dominio del equipo.

Observamos que la capacitación se realice en 4 horas, se debe considerar que el operador debe ser un persona con experiencia en manejo de camionetas 4x4, por ello nuestra capacitación será retroalimentar dicha información con conocimientos actualizados para la unidad tanto en funcionamiento, mantenimiento preventivo, correctivo y otros, por lo que no es necesario el tiempo solicitado, así mismo solicitamos UNIFICAR requerimiento reiterativo en la PAG.47, ya que por un lado se exige que sea lectiva y por otro lado que sea virtual y/o practica lo que genera confusión; por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Capacitación: Mínimo 02 horas, al personal que determine el área usuaria de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que el proveedor debe realizar una capacitación al personal de por lo menos 04 horas lectivas para garantizar un buen aprendizaje y se asegure un buen uso de los vehículos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados, adjuntando un detalle de los vehículos propuestos, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del vehículo ofertado.

Como ya mencionamos, las fichas técnicas o folletos o catálogos no se elaboran a requerimiento de la entidad, estás vienen propuestas con especificaciones descritas por cada marca por lo que será imposible determinar el cumplimiento de todas las características, mucho menos año de fabricación y el modelo de los vehículos ofertados.

Por ello solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y solicitamos que se acepte declaración jurada de características no detalladas en la ficha técnica, sugerimos:

Nota: El postor deberá adjuntar en su propuesta técnica documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas de los vehículos ofertados, que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en la presente especificaciones técnicas. Del mismo deberá de señalar la marca, año de modelo de los vehículos ofertados, adjuntando un detalle de los vehículos propuestos, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del vehículo ofertado. En caso las fichas técnicas, folletos, catálogos no detallasen todas las características técnicas se aceptará declaración jurada emitida por el postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que es necesario la presentación de fichas técnicas, folletos. Catálogos y/o cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en relación a la camioneta, es necesaria para sustentar lo solicitado, para lo cual se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en las bases integradas el ANEXO N° 1: EVALUACIÓN TÉCNICA, de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 21:57:58

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

Concesionaria:

Se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Observamos el presente requerimiento técnico mínimo ya que es incongruente en la pag.47 se deja en claro que si el postor es distribuidor autorizado deberá presentar carta simple del fabricante que acredite tal condición, pero en este punto no se deja en claro que, si el postor sea o no distribuidor lo que genera confusión, y de solicitar ser distribuidor no solo restringiría la pluralidad de postores, sino que contradeciría al requerimiento de la página.47 así como a la ley de contrataciones y su reglamento por ser restrictivo. En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

Concesionaria:

En caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la propuesta, por lo que se modifica a lo siguiente: ... Se aceptará la carta del representante de la marca en el país (Perú) donde garantice el estock permanete de los respuestos originales y en caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Se precisa que el postor debe garantizar la oferta de repuestos en todos los departamentos de ubicación de las camionetas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

¿

Concesionario:

¿

Se aceptará la carta del representante de la marca en el país (Perú) donde garantice el estock permanete de los respuestos originales y en caso el postor sea distribuidor autorizado, se aceptará la carta del representante legal de la marca en el país (Perú) donde garantice el stock permanente de los repuestos originales.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	21:57:58

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3

SOLICITAN:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN Suma alzada

Para no generar confusión involuntaria ya que no es claro el sistema de contratación de suma alzada, nuestra consulta es, si se puede presentar propuesta a un ITEM específico o es obligatorio presentar propuesta a todos los ITEM, ya que los requerimientos están por ITEM.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se requiere sistema de contratación de suma alzada ya que la oferta debe ser por la cantidad total de los bienes solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

El presente procedimiento de selección indica las cantidades siendo que existen 3 proyectos:

1. Se establecen 3 especificaciones técnicas y según entendemos para 3 diferentes órganos desconcentrados, los cuales son Caprinos (página 20), Proandina (Página 32) y Prosem (página 42)
2. De la revisión confirmamos que están solicitando el mismo requerimiento uniformizando así las especificaciones para las camionetas.
3. De ello, en relación a la potencia están solicitando máximo 205 CV con 3,600 rpm.

De lo analizado, se debe tener en cuenta que diferentes marcas usan diferente lenguaje automotriz, siendo que en las fichas técnicas o catálogos usan la medición de potencia en CV o HP o KW.

De igual manera, establecen un valor fijo para las RPM necesarias para que el vehículo llegue a su máxima potencia, en relación a este aspecto se sabe que mientras menos RPM use el vehículo para su máxima potencia se considera mejora, ya que evita la exigencia del motor para llegar a su máximo nivel.

**Observación:**

Por lo expuesto, solicitamos que la potencia sea establecida en máximo 205 cv o su equivalente en HP/KW con un rango de RPM de 3,400 -3,600

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: EETT      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la potencia mínima de 205/3600 es la mínima necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas altoandinas y zonas de difícil acceso, por lo cual se requiere de una potencia y rendimiento adecuados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Solicitan que los neumáticos tengan una medida entre 255-265 / 65 R17

Lo establecido no esta respetando el aspecto comercial que tiene cada marca de vehículos frente a la medida que colocan en los neumáticos, lo cual esta definido por el peso bruto y peso neto establecido en cada modelo.

Observación:

Por lo que solicitamos que la medida de los neumáticos sea entre 255-265/65R17 o 245-265/70R16, esto con la finalidad de permite que una pluralidad de postores se pueda presentar al procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** EETT      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas las medidas necesarias para los neumáticos debe ser 255-265/65 R17, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y para evitar golpes en el trayecto la altura debe ser mayor, por lo cual se requiere una llanta de esas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código : 20547639309	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío : 22:49:09

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación a la suspensión delantera y permitir que nuestro modelo se presente con una suspensión delantera de : Independiente con brazos articulados, resortes helicoidales, barra estabilizadora y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EETT      Literal: 6      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la suspensión delantera Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera o paralelogramo deformable amortiguadores hidráulicos presurizados a gas más barra estabilizadora, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas altoandinas y de difícil acceso, por lo cual se requiere mayor resistencia y estabilidad para caminos agrestes, trochas y baches.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación a la suspensión posterior y permitir que nuestro modelo se presente con una suspensión posterior de : Eje rígido con ballestas semielípticos de hojas múltiples y amortiguadores telescópicos hidráulicos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: EETT      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas el eje debe ser rígido con muelles semi-elípticos o brazos múltiples con muelles o elásticos semi-elípticos amortiguadores hidráulicos presurizados a gas, inclinados y contrapuestos, internos al chasis, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas altoandinas y de difícil acceso, por lo cual se requiere mayor resistencia y estabilidad para caminos agrestes, trochas y baches.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación a la trocha delantera y posterior:

Dice:

Trocha delantera: Entre 1500 a 1500

Trocha posterior: Entre 1540- 1580

Con la finalidad de asegurar la pluralidad de postes, solicitamos modificar el requerimiento y ampliar a lo siguiente:

Trocha delantera: Entre 1500 a 1570

Trocha posterior: Entre 1540 a 1570

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 6    **Literal:** EETT    **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la trocha delantera debe ser entre 1500 y 1550 mm y para la trocha posterior debe ser entre 1540 y 1580 mm, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y se desea que tenga un funcionamiento óptimo en dichas condiciones, por lo cual se requiere una trocha delantera y posterior de esas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código : 20547639309

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.

Hora de envío : 22:49:09

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación a la distancia libre al suelo:

Dice:

Distancia libre al suelo Entre 227 ¿ 286 mm

Con la finalidad de asegurar la pluralidad de postores, solicitamos modificar el requerimiento y ampliar a lo siguiente:

Distancia libre al suelo: Entre 211 a 286 mm

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** EETT      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas la distancia al suelo debe ser entre 227 y 286, teniendo en cuenta que los vehículos serán utilizados en zonas agrestes y pedregosos y para evitar golpes en el trayecto la altura debe ser mayor, por lo cual se requiere una camioneta con estas características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación a las medidas de la tolva:

Dice:

Longitud de tolva: Mínimo 1500 mm

Ancho de tolva: Mínimo 1500 mm

Alto de tolva: Mínimo 470 mm

Con la finalidad de asegurar la pluralidad de postores, solicitamos modificar el requerimiento y ampliar a lo siguiente:

Longitud de tolva: Mínimo 1480 mm

Alto de tolva: Mínimo 460 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** EETT      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas el ancho de tolva debe ser mínimo de 1500, con la finalidad de poder transportar diversos bienes hacia distintas partes de las regiones de destino y por ello se necesita el mayor espacio posible para ello.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación al asiento delantero y posterior:

Dice:

¿De cuero¿

Con la finalidad de asegurar la pluralidad de postores, solicitamos modificar el requerimiento y ampliar a lo siguiente:  
Asientos delanteros y posteriores: De cuerpo o Tela o según fabricante.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 6    **Literal:** EETT    **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas los asientos posteriores deben ser de cuero, debido a que su uso será en campo por lo que estará expuesto a ambientes de polvo, arena, humedad y barro, por lo que los asientos deben ser de alta resistencia y facil limpieza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación al asiento delantero y posterior:

Dice:

Guantera con llave: Si

Con la finalidad de asegurar la pluralidad de postores, solicitamos modificar el requerimiento y ampliar a lo siguiente:

Guantera con llave: Opcional

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** EETT      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas deben tener guantera con llave para una mejor seguridad de los bienes que se guardarán en dicho espacio, ya que al ser un vehículo institucional se traslada documentación y bienes de suma importancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código : 20547639309	Fecha de envío : 15/05/2023
Nombre o Razón social : ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío : 22:49:09

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos puedan ampliar el requerimiento en relación al sistema de audio donde solicitan: AM / FM MP3 USB Bluetooth, AUX, Android auto y Apple Carplay

Lo solicitado establece direccionamiento hacia el modelo Hilux SRV de la marca Toyota, la cual es usualmente comprada por el inía.

Observación:

Para asegurar una pluralidad de postores, solicitamos se pueda modificar el requerimiento y permitir la participación de unidades con sistema de audio mínimo con AM / FM USB y Bluetooth

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 6    **Literal:** EETT    **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas se requiere AM / FM MP3 USB Bluetooth, AUX, Android auto y Apple Carplay, siendo características que cumplen con la pluralidad de marca y postores evidenciado en un previo estudio de mercado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

En relación a los repuestos: solicitan que el proveedor deberá contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura a nivel nacional.

Observación:

Solicitamos que puedan modificar el requerimiento y establecer que sea la marca del vehículo ofertado quien tenga una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura a nivel nacional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: EETT      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera que para las camionetas el proveedor deberá contar con una red de talleres para el suministro de repuestos que tenga cobertura nacional para que garantice la disponibilidad de repuestos en las regiones de destino de las camionetas ante cualquier circunstancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-INIA 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771

---

Ruc/código :	20547639309	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ACUA - TERRA S.A.C.	Hora de envío :	22:49:09

**Observación: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

En relación a los repuestos: solicitan que, en caso de ser distribuidor autorizado, deberá presentar una carta simple del fabricante que acredite tal condición.

Observación:

Solicitamos que puedan modificar el requerimiento y suprimir el requerimiento en vista que será la marca del vehículo oferta quien deberá contar con la red de talleres a nivel nacional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: EETT      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, en el marco del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Se considera necesario que el distribuidor autorizado, debe presentar una carta simple del fabricante que acredite tal condición.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null